

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00077-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM - SAAVEDRA ALVAREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 1° de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 2 y 3 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 6 de junio de 2022 y el 21 de julio de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 22 de julio y el 4 de agosto de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 10 al PDF 11 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 12 al PDF 13 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 24, 25 y 26 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria